

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, EN EL CUAL SE RENOVARÁ LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- **Reglamento:** Reglamento de Candidaturas por la vía Independiente del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG11/2021, por el que determinó los topes de gasto para las campañas electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

2. Con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó por unanimidad el Acuerdo IEPC/CG33/2023, por el que se desahogó la vista ordenada por el Instituto Nacional Electoral en el expediente INE/SE/AT-01/2023, relativa a la facultad de atracción de homologación de plazos de precampaña y periodo para obtener el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes en el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

3. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG439/2023, por el que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.





4. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024.
5. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG40/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se abroga el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango y se expide el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango.
6. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG44/2023, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local y concurrente con el Federal 2023 – 2024.
7. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG46/2023, por el que se aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
8. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IEPC/CG50/2023, el Consejo General autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, ambos del Instituto, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.
9. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral.
10. Con fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/831/2023, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, solicitó las cifras del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Estado de Durango con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, a efecto de establecer las cantidades de apoyo de la ciudadanía que se le requerirá a las personas aspirantes a una Candidatura Independiente.

10/11

11. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en el correo institucional de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Organismo Público Local, la información referida en el antecedente anterior.

12. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG51/2023, por el que determinó los topes de gasto para las actividades tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal y 30, numeral 2 de la Ley General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Asimismo, el citado precepto constitucional establece, en la Base V, Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el propio artículo 41, de la Constitución Federal, en relación con el 30, párrafo 2, de la Ley General, y el arábigo 75, párrafo 2, de la Ley Local, establecen como principios rectores de la materia electoral la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, 63 y 138 de la Constitución Local, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

Asimismo, la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

V. Que el artículo 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía interesada solicite su registro en una candidatura para poder ser votada en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.

VI. Que el artículo 104, numeral 1, inciso e) de la Ley General, señala que le corresponde a los Organismos Públicos Locales, como lo es este Instituto, ejercer sus funciones para orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. Que el artículo 138 de la Constitución Local señala que el Instituto, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución federal, y demás leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, y goza de su autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VIII. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señalan que el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

IX. Que el artículo 75 de la Ley Local señala como funciones del Instituto, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el régimen de partidos políticos, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y orientar a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos político electorales y cumplimiento de sus obligaciones.

X. Que los artículos 81 y 88 de la Ley Local, señalan que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las sus actividades.

XI. Que el artículo 289 de la Ley Local, señala que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Quinto relativo a las Candidaturas Independientes.

Asimismo, el artículo 6, numeral 1 del Reglamento, establece que el Consejo General y los Consejos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades responsables y facultadas para resolver lo relativo a las candidaturas independientes en el Estado de Durango.

XII. Que el artículo, el artículo 291 de la Ley Local, establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y órganos de dirección del Instituto que correspondan; puntualizando que el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del Instituto, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la propia Ley Local y demás normatividad aplicable.

De las Candidaturas Independientes

XIII. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la ciudadanía goza de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegida en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

XIV. Que el artículo 1 de la Constitución Federal establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

XV. Que el artículo 35 de la Constitución Federal establece los derechos de la ciudadanía, entre ellos, el de votar en las elecciones populares y el de poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezcan la Constitución Local y la Ley Local. En la fracción II, del citado artículo, contempla la figura de la candidatura independiente y se incluye la posibilidad para que la ciudadanía pueda aspirar a un puesto de elección popular, sin que tenga que ser postulada por un partido político.

XVI. Que el artículo 7 numeral 3 de la Ley General señala como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley General.

XVII. Que el artículo 361, numeral 1 de la Ley General, establece que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal y en la Ley General.

XVIII. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, numeral 1, fracción IV, de la Ley Local, se entiende por candidatura independiente:

“ . . . El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral local el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley; . . . ”.

XIX. Que el proceso de selección de candidaturas independientes comprende cuatro etapas, tales como: de la convocatoria, de los actos previos al registro de Candidaturas Independientes; de la obtención del Apoyo de la Ciudadanía; y del registro de Candidaturas Independientes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 16 del Reglamento.

104



En ese sentido, la etapa “de la Convocatoria” conforme lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1 del Reglamento, señala que el Consejo General será el Órgano competente para aprobar y emitir las convocatorias para la Ciudadanía interesada en participar como candidaturas independientes en las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales y de los Ayuntamientos.

Por otra parte, la etapa “de los actos previos al registro de Candidaturas Independientes”, se encuentra comprendida de los artículos 20 al 23 del Reglamento, los cuales establecen los requisitos que deberán contener el escrito de manifestación de intención que las personas deberán de presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para obtener la calidad de Aspirantes a una Candidatura Independiente.

Asimismo, la etapa denominada “de la obtención del Apoyo de la Ciudadanía”, de conformidad con lo señalado por los artículos 24, numeral 1, y 26, numeral 2, del Reglamento, se entiende como tal, a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer el requisito en los términos de la Ley Local, y que, para tal el efecto, usarán la Aplicación Móvil indicada por el propio Reglamento.

Por último, la etapa “del registro de Candidaturas Independientes”, se encuentra contenida de los artículos 53 al 57 del Reglamento, y comprende los requisitos que deberán contener la solicitud de registro que las personas aspirantes deberán de presentar ante los Consejos Municipales cabeceras de Distrito para obtener la calidad de Candidatos o Candidatas Independientes.

XX. Que el artículo 298 de la Ley Local señala que, la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine.

De ahí que, las personas aspirantes a participar por la vía de una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en el cual se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango, deberán presentar la manifestación de intención a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, adquirirán la calidad de aspirantes.

XXI. Que el artículo 5, numeral 1 del Reglamento, señala que, la ciudadanía que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Ley Local, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas para alguna Candidatura Independiente para ocupar, entre otros, el cargo para una Diputación de Mayoría Relativa.



XXII. Que el artículo 9, numeral 3 del Reglamento, establece que para el registro de fórmulas se deberá de respetar el criterio de paridad de género, al disponer que las fórmulas deberán encontrarse integradas por personas del mismo género, y cuando el propietario sea hombre, su suplente podrá ser mujer, pero no a la inversa.

XXIII. Que los artículos 10 y 11 del Reglamento, establece los derechos y obligaciones de las Personas Aspirantes a una Candidatura Independiente.

XXIV. Que los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento, establecen los derechos, obligaciones y prohibiciones de las Candidaturas Independientes.

De la Convocatoria

XXV. Que como se mencionó en los antecedentes, con fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/831/2023, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, solicitó las cifras del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Estado de Durango con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, a efecto de establecer las cantidades de apoyo de la ciudadanía que se le requerirá a las personas aspirantes a una Candidatura Independiente.

En ese sentido, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en el correo institucional de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Organismo Público Local, la información referida en el párrafo anterior.

En ese entendido, y conforme a la Base Sexta de la Convocatoria anexa al presente Acuerdo, esta Autoridad Electoral realizó el cálculo de las cifras del apoyo de la ciudadanía que las personas aspirantes a una Candidatura Independiente deberán de reunir para obtener la misma, en las demarcaciones territoriales donde pretendan contender en la elección del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, conforme a lo siguiente:



Tabla No. 1

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	LISTA NOMINAL Corte al 31 de agosto de 2023 (A)	1% DE LA LISTA NOMINAL B= A x 1%
I	VICTORIA DE DURANGO	82,326	823
II	VICTORIA DE DURANGO	81,944	819
III	VICTORIA DE DURANGO	73,796	738
IV	VICTORIA DE DURANGO	84,874	849
V	VICTORIA DE DURANGO	98,703	987
VI	VICTORIA DE DURANGO	85,417	854
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	102,254	1,023
VIII	GUADALUPE VICTORIA	110,578	1,106
IX	MAPIMÍ	102,939	1,029
X	GÓMEZ PALACIO	70,211	702
XI	GÓMEZ PALACIO	102,777	1,028
XII	GÓMEZ PALACIO	97,503	975
XIII	LERDO	95,927	959
XIV	CUENCAMÉ DE CENICEROS	98,315	983
XV	EL SALTO, PUEBLO NUEVO	76,098	761

XXVI. Que el artículo 297, numeral 1, de la Ley Local, establece que el Consejo General, emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse para una candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

Asimismo, los numerales 2 y 3 del precepto en mención, señalan que la Convocatoria deberá de emitirse dentro de los plazos señalados por la Ley Local para las precampañas electorales, y que el Instituto será el encargado de darle la más amplia difusión a la misma.

XXVII. Que el artículo 17 del Reglamento, establece que el Consejo General será el Órgano competente para aprobar y emitir la convocatoria para la Ciudadanía interesada en participar bajo la figura de una candidatura independiente en las elecciones a, entre otras, las Diputaciones Locales; la cual, deberá contener al menos lo siguiente:

- Cargo de elección popular al que puedan aspirar;
- Los requisitos de elegibilidad que deben cumplir;
- La documentación comprobatoria requerida;
- Los requisitos del escrito de manifestación de la intención para postularse para una candidatura independiente, así como los plazos e instancia para presentarlo;



- Los formatos respectivos para cada una de las etapas o, en su caso, la página electrónica donde estarán a su disposición, así como el modelo único de estatutos de la Asociación Civil, a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 298 de la Ley Local;
- Fecha o plazo en que el Instituto resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención;
- Los plazos y procedimiento para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente;
- El número de la ciudadanía requerida por la Ley Local que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente;
- Los municipios del régimen de excepción;
- Los topes de gastos que pueden erogar y los formatos requeridos para ello, de conformidad con la normatividad aplicable;
- Los plazos para el registro de candidaturas independientes;
- El lugar para llevar a cabo el registro;
- La autoridad competente para recibir las solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento;
- Fecha en que la autoridad competente deberá resolver sobre el registro de candidaturas;
- El plazo en el cual deberá aprobarse la resolución respectiva; y
- Aviso de privacidad simplificado para el tratamiento de datos personales recabados por el Instituto, de conformidad con la ley en la materia.

XXVIII. Que el artículo 18, numeral 1 del Reglamento, señala que la convocatoria deberá emitirse dentro de los plazos señalados por la Ley Local o por el Acuerdo que emita el Consejo General. En ese orden de ideas y como se señaló en los Antecedentes, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG44/2023, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local y concurrente con el Federal 2023 – 2024, en el cual, se estableció el plazo para la emisión de la Convocatoria y recepción de solicitudes de intención para el cargo de una Diputación, de conformidad con lo siguiente:

Tabla No. 1

Actividad	Plazo
Publicación de Convocatoria	15 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023
Recepción de solicitud de intención	02 de octubre de 2023 al 08 de diciembre de 2023

Así, como se observa en la Tabla que antecede, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, el Instituto se encuentra dentro del plazo legal para la publicación de la Convocatoria de mérito, por lo cual, se da cumplimiento en tiempo y forma con el Calendario referido en el párrafo anterior.

XXIX. Que esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, considera pertinente emitir la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente para renovar el Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, misma que contiene los requisitos señalados en el Reglamento respectivo, así como los términos y plazos para cada una de las etapas establecidas en la Ley Local, así como con los Acuerdos referidos en los antecedentes 2 y 6. A saber:

Tabla No. 2

Actividad	Fecha
Recepción de solicitud de intención.	02 de octubre de 2023 al 08 de diciembre de 2023
Entrega de constancias a aspirantes a una Candidatura Independiente.	A más tardar el 29 de diciembre de 2023
Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía.	30 de diciembre de 2023 al 28 de enero de 2024
Declaratoria de quienes tienen derecho a registrarse a una candidatura independiente.	A más tardar el 28 de febrero de 2024
Recepción de solicitudes de registro para candidaturas a Diputaciones	22 al 29 de marzo de 2024
Los Consejos Municipales cabeceras de Distrito, resolverán sobre la procedencia del registro de candidaturas a una Diputación	30 de marzo de 2024 al 04 de abril de 2024
Campaña de las candidaturas a una Diputación	10 de abril de 2024 al 29 de mayo de 2024

XXX. Que conforme lo dispuesto en el numeral tres del artículo 297 de la Ley Local, así como con el artículo 18, numeral 2 del Reglamento, el Instituto dará amplia difusión a las convocatorias para el registro de Candidaturas Independientes, la cual además deberá ser publicada en la página electrónica del mismo y por lo menos en un diario de mayor circulación en el Estado de Durango de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto, así como por el medio de difusión por el cual garantice la más amplia difusión en el Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 1, 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 74, 75, 81, 88, 298, 291, 296, 297 y 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de Candidaturas por la vía Independiente del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente para renovar el Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.






TERCERO. Publíquense la Convocatoria referida en el punto Primero del presente Acuerdo, en un diario de mayor circulación en el Estado, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

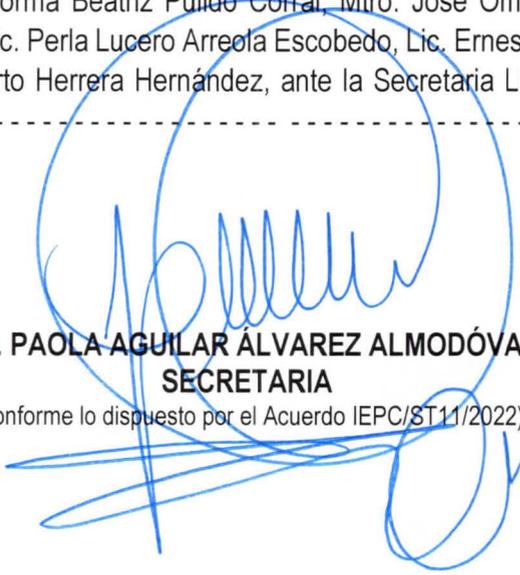
CUARTO. Se instruye que la Convocatoria materia del presente Acuerdo, sea traducida a la lengua indígena con mayor presencia en nuestro Estado. Asimismo, que la difusión que se realice a través de medios electrónicos, sea accesible para personas con debilidad visual.

QUINTO. El presente surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número diecinueve del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

(Conforme lo dispuesto por el Acuerdo IEPC/ST11/2022)



El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción II, 41 Base IV primer párrafo, Base V, Apartado A, segundo párrafo; y 116 fracción IV incisos a), b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso e), 357 numeral 2, 361, 367, 370, 425, 427, 428, 429, 430 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 56 fracción I, 63, 66, 69, 138, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango (Reglamento), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A LA CIUDADANÍA DURANGUENSE INTERESADA EN POSTULARSE POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A UNA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA. - El domingo **02 de junio de 2024**, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la renovación del Poder Legislativo del Estado de Durango.

SEGUNDA. - **Requisitos de elegibilidad.** La ciudadanía que pretenda postularse por la vía independiente al cargo de una **DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**, deberá reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 69 de la Constitución Local, los cuales son los siguientes:

- I. Ser duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. La ciudadanía duranguense que tenga la calidad de migrante, no requerirá de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado Prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerada duranguense migrante.
- II. Saber leer y escribir.
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
- IV. No ser titular de la Secretaría o Subsecretaría, Comisión o Consejería de un órgano constitucional autónomo, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Auditoría Superior del Estado, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría de algún Ayuntamiento, ser persona

servidora pública de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.

- V. No ser persona que desempeñe el Ministerio de algún culto religioso.
- VI. No haber sido una persona condenada por la comisión de delito doloso.

Además, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, a saber:

- I. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar Vigente;
- II. No ostentar cargo alguno de Magistratura Electoral, la titularidad de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, Secretaría Ejecutiva o de alguna Dirección o Unidad Técnica del Instituto, así como la Presidencia, Secretaría o Consejería Electoral de algún Consejo Municipal, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de registro de la candidatura;
- III. No haber sido registrada para alguna candidatura de elección popular por algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- IV. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietaria, suplente, provisional, interina o sustituta, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación; y
- VI. No podrá registrarse para alguna candidatura independiente, quien participe en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERA. - Documentación. La ciudadanía que pretenda postularse por la vía independiente al cargo de una **DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA** deberá presentar su manifestación de intención de la fórmula (propietario y suplente), respetando que ésta sea integrada por personas del mismo género (excepto en los casos en los que la candidatura propietaria pertenezca al género masculino, ya que la suplencia podrá corresponder a una persona del género femenino, en términos del artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango) y presentar la documentación siguiente:

Escrito de manifestación de intención que deberá dirigirse a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado, así como de su suplente, mediante el formato aprobado en el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango, a la que deberá acompañar de la documentación siguiente:

- I. Copia simple del Acta de Nacimiento de la persona interesada y su suplente.
- II. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la persona interesada y su suplente.
- III. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria. Documento que deberá presentarse por la persona interesada y su suplente.
- IV. Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a. No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso, haberse separado del cargo noventa días antes de la elección.
- b. No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso.
- c. No haber sido condenada por la comisión de delito doloso.
- d. No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género.
- e. No haber sido registrada en alguna candidatura de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- f. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- g. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- h. No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular.
- i. No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.

Documento que deberá presentarse por la persona interesada y su suplente

- V. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada para tal efecto, por lo menos con tres personas e indique quién es la persona aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de dicha candidatura, la cual tendrá el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y **cuyo objeto social será expresamente el de participar en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 por el cargo de Diputación local, por la vía de una candidatura independiente**; con una temporalidad no mayor a 3 meses previos a la presentación del Aviso de Intención;
- VI. Los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil, deberán apegarse al modelo único, anexo a la presente Convocatoria;
- VII. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral;
- VIII. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- IX. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, con los datos de la propia cuenta bancaria;
- X. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, así como de su suplente, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- XI. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral; y

- XII. El emblema impreso y en dispositivo tipo USB, en el que se especifiquen los colores y pantones que identificarán a la persona aspirante, conforme a las siguientes características:
- a. Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)
 - b. Formato de archivo: PNG
 - c. Cantidad mínima de pixeles: 1000
 - d. Tamaño del archivo: No mayor a 5 megabytes

CUARTA. Plazo y lugar de presentación de la manifestación de intención. El plazo de presentación será el comprendido **a partir del día 02 de octubre y hasta el día 08 de diciembre de 2023**, mediante el correo electrónico independientes@iepcdurango.mx. Los documentos serán enviados en formato PDF a color.

QUINTA. Determinación de la calidad de aspirante. A más tardar el día **15 de diciembre de 2023**, el Consejo General resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.

De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la persona ciudadana interesada. A partir de la expedición de ésta, la ciudadana o el ciudadano interesado adquiere la calidad de aspirante a una candidatura independiente.

Las **constancias** de aspirante deberán entregarse a más tardar el día **29 de diciembre de 2023**, para todas las personas ciudadanas interesadas que hayan cumplido con los requisitos. La notificación se realizará por medio del correo electrónico señalado por éstas para recibir notificaciones en su escrito de manifestación de intención.

Las personas aspirantes serán las responsables de revisar las notificaciones que lleguen a su correo electrónico y deberá acusar de recibido en el término de 24 horas, en caso de no hacerlo, se tendrá por recibida la notificación.

SEXTA. - Apoyo de la ciudadanía. A partir del día **30 de diciembre de 2023 y hasta el 28 de enero de 2024**, las personas aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, por medios diversos a la radio y la televisión.

Porcentaje. Las personas aspirantes a una candidatura independiente como fórmula de diputaciones de mayoría relativa deberán reunir cuando menos, la cantidad de firmas de la ciudadanía equivalente al 1% de la lista nominal del electorado, correspondiente al distrito electoral en cuestión, y estar integrada por electorado de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal del electorado en cada una de ellas, cifras que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el apartado denominado Candidaturas Independientes.

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
I	VICTORIA DE DURANGO	823
II	VICTORIA DE DURANGO	819

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
III	VICTORIA DE DURANGO	738
IV	VICTORIA DE DURANGO	849
V	VICTORIA DE DURANGO	987
VI	VICTORIA DE DURANGO	854
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	1,023
VIII	GUADALUPE VICTORIA	1,106
IX	MAPIMÍ	1,029
X	GÓMEZ PALACIO	702
XI	GÓMEZ PALACIO	1,028
XII	GÓMEZ PALACIO	975
XIII	LERDO	959
XIV	CUENCAMÉ DE CENICEROS	983
XV	EL SALTO, PUEBLO NUEVO	761

Modalidad. El apoyo de la ciudadanía se obtendrá mediante el uso de la Aplicación Tecnológica proporcionada por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto, de conformidad con el Capítulo IV del Título Cuarto del Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango.

Régimen de excepción. En casos de excepción, de conformidad con el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango, artículo 17, numeral 2, fracción IX, se aplicará la cédula de respaldo en el formato aprobado y deberá contener el nombre, firma y clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de la ciudadanía que manifiestan el apoyo, acompañando copia legible de la credencial para votar con fotografía. Lo anterior, solamente aplica para los municipios del Mezquital y Tamazula.

Tratándose de las personas aspirantes que utilicen la cédula de respaldo de la ciudadanía y una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitará al Instituto Nacional Electoral, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda, constatando que la ciudadanía aparece en la lista nominal del electorado.

SÉPTIMA. - Financiamiento de apoyo de la ciudadanía y topes. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos determinado por el Consejo General, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TOPE DE APOYO
I	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
II	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
III	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
IV	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
V	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
VI	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	\$ 425,547.30

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TOPE DE APOYO
VIII	GUADALUPE VICTORIA	\$ 470,496.39
IX	MAPIMÍ	\$ 603,758.46
X	GÓMEZ PALACIO	\$ 377,548.26
XI	GÓMEZ PALACIO	\$ 377,548.26
XII	GÓMEZ PALACIO	\$ 377,548.26
XIII	LERDO	\$ 240,031.75
XIV	CUENCAMÉ DE CENICEROS	\$ 420,041.05
XV	EL SALTO	\$ 308,014.62

Las personas aspirantes que rebasen este tope de gastos serán sancionadas con la negativa del registro de la candidatura por la vía independiente; en caso de haber obtenido ya el registro, éste se cancelará.

OCTAVA. Revisión del apoyo de la ciudadanía. La verificación del apoyo de la ciudadanía previsto en la Base Sexta se realizará en su totalidad (100% del apoyo recabado), del **29 de enero y a más tardar el 27 de febrero de 2024.**

NOVENA. - Derecho a registrarse a una candidatura por la vía independiente. A más tardar el **28 de febrero de 2024**, el Consejo General emitirá declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a una candidatura por la vía independiente.

DÉCIMA. - Registro de candidaturas. El registro de candidaturas independientes para el cargo de una Diputación de Mayoría Relativa se llevará a cabo en los Consejos Municipales Electorales cabecera de distrito correspondientes, **del 22 al 29 de marzo de 2024.**

Las personas aspirantes a participar por la vía independientes al cargo de una Diputación de Mayoría Relativa deberán:

- I. Presentar su solicitud por escrito, la que deberá contener:
 - a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;
 - c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia del mismo;
 - d) Ocupación de la persona solicitante;
 - e) Clave de la credencial para votar de la persona solicitante;
 - f) Cargo para el que se pretenda postular la persona solicitante;
 - g) La entidad, el distrito electoral o municipio en el que pretenden participar;
 - h) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - i) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y la rendición de informes correspondientes; y
 - j) Manifestación de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, de ser el caso.

- II. La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 1. La declaración expresa en el **formato 4** en la que se manifieste:

- a) No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso, haberse separado del cargo noventa días antes de la elección;
- b) No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso;
- c) No haber sido condenada por la comisión de delito doloso;
- d) No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género;
- e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- f) No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- g) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- h) No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidatos(as) a cargos de elección popular; y
- i) No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.

Documento que deberá presentarse por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente.

2. Copia simple del Acta de Nacimiento de la persona interesada y su suplente;
3. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, así como de su suplente, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
4. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
5. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley Local y del Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango;
6. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral (SNR);
7. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía (acuse del SNR);
8. El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en un dispositivo USB, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otras candidaturas independientes, mismo que deberá cumplir las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
 - a) Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
 - b) Formato de archivo: PNG.
 - c) Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
 - d) Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.

9. El **formato 5** en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;
10. El **formato 6** relativo al 3 de 3 en materia de violencia política de género;
11. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la persona interesada y su suplente; y
12. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria.
13. El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley Local;

Fotografía. Las personas aspirantes a una candidatura independiente para el cargo de Diputaciones de Mayoría relativa (**únicamente las propietarias**) podrán solicitar que se incluya en la boleta electoral su fotografía, para lo cual deberá acompañarse a la documentación y deberá tener las especificaciones técnicas siguientes:

Formato	Digital
Resolución	(300 dpi)
Proporción	1:1 (cuadrada)
Características	Fotografía individual del rostro de la persona candidata
	Reciente
	A color
	Con fondo blanco
	Se deberá evitar incluir en la imagen emblemas o referencias partidistas o de campaña

Sobrenombre. Las personas aspirantes a una candidatura independiente para el cargo de Diputaciones de Mayoría relativa propietaria y suplente podrán solicitar que se incluya en la boleta electoral el sobrenombre con el que se les conoce públicamente, para ello deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del **formato 3**, debiendo indicar en su caso, el apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre correspondiente.

En ningún caso, el sobrenombre o apodo, podrá sustituir o modificar, el nombre o apellidos de la candidata o candidato, por lo que deberá de ser colocado después del nombre completo de quienes así lo hayan solicitado.

La petición para incluir el sobrenombre en la boleta electoral, sólo será procedente cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Registro a la Red Nacional de Candidatas. Las candidatas a un cargo de elección popular, podrán llenar y anexar el formato por el cual manifiesten su consentimiento para adherirse voluntariamente a la Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal, para dar

seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles. Las personas candidatas propietarias y suplentes, deberán requisitar los cuestionarios correspondientes en el sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, que se implementará con la finalidad de promover y facilitar el voto informado y razonado.

Verificación de solicitudes de registro. Los Consejos Municipales Electorales cabecera de distrito correspondientes, verificarán que las fórmulas de candidaturas para el cargo de diputaciones se integren con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género, lo anterior de conformidad con el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango.

Será improcedente el registro de candidaturas independientes cuando se incumpla con alguno de los requisitos establecidos por la Constitución Local, la Ley Local, el Reglamento y esta Convocatoria.

Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por la Secretaría del Consejo Municipal Electoral cabecera de distrito correspondiente, se verificará dentro de los tres días siguientes, que se cumplió con todos los requisitos de elegibilidad señalados en la normativa aplicable y en la presente convocatoria.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos.

Si no se subsanan los requisitos omitidos en el plazo concedido o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Inelegibilidad para el registro. Ninguna persona podrá registrarse por la vía independiente a una candidatura para distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro de candidaturas para Diputaciones locales ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del mismo.

Las personas candidatas independientes que hayan sido registradas no podrán ser postuladas como candidatas por la vía de un partido político, coalición o candidatura común, en el mismo proceso electoral.

DÉCIMA PRIMERA. - Sesión especial de registro de candidaturas. El Consejo Municipal Electoral cabecera de distrito correspondiente, sesionará **a más tardar el 04 de abril de 2024**, para mediante Acuerdo, determinar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las candidaturas independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

DÉCIMA TERCERA. Derechos y prerrogativas. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, se estará a lo establecido en las leyes de la materia y el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango.

DÉCIMA CUARTA. Transparencia y datos personales. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con domicilio en la calle Litio s/n., de la Colonia Cd. Industrial, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con código postal 34208, es el responsable del tratamiento de los datos personales para el registro de candidaturas independientes ante este Instituto, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Durango, y demás normatividad que resulte aplicable. Se informa que serán transferidos los datos personales al Instituto Nacional Electoral y órganos jurisdiccionales locales y federales. No se realizarán transferencias adicionales, salvo los casos en los que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el siguiente enlace: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/documentos/avisos_2023/S_TECNICA/AVISO_DE_PRIVACIDAD_DE_%20REGISTRO_DE_CANDIDATURAS_INDEPENDIENTES.pdf

DÉCIMA QUINTA. - Formatos. Todos los formatos, así como el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango www.iepcdurango.mx en el apartado correspondiente a candidaturas independientes.

DÉCIMA SEXTA. - Cuestiones no previstas. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, comunicarse al teléfono. (618) 825-25-33.

Durango, Dgo., a 26 de septiembre de 2023.



<https://www.facebook.com/InstitutoElectoralDurangoIEPC>



<https://twitter.com/IEPCdgo>

**Criterio de dispersión de porcentaje de apoyo de la ciudadanía
Proceso Electoral Local 2023 – 2024**

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
I	Victoria de Durango	Durango	118	11,500	58	82,326	823
		Durango	119	1,267	6		
		Durango	120	1,579	8		
		Durango	121	855	4		
		Durango	122	782	4		
		Durango	123	2,105	11		
		Durango	124	1,415	7		
		Durango	125	2,160	11		
		Durango	126	1,279	6		
		Durango	127	1,409	7		
		Durango	128	4,505	23		
		Durango	129	3,268	16		
		Durango	130	4,955	25		
		Durango	136	1,917	10		
		Durango	137	2,712	14		
		Durango	138	2,118	11		
		Durango	139	1,348	7		
		Durango	140	1,394	7		
		Durango	141	1,306	7		
		Durango	142	1,490	7		
		Durango	152	1,458	7		
		Durango	153	683	3		
		Durango	154	1,337	7		
		Durango	155	1,911	10		
		Durango	156	1,340	7		
		Durango	157	1,641	8		
		Durango	158	766	4		
		Durango	159	1,143	6		
		Durango	160	776	4		
		Durango	161	1,617	8		
		Durango	171	1,759	9		
		Durango	172	1,164	6		
		Durango	173	712	4		
		Durango	303	3,158	16		
Durango	305	778	4				
Durango	357	753	4				
Durango	361	1,510	8				
Durango	371	1,845	9				
Durango	372	843	4				
Durango	1448	379	2				
Durango	1449	1,990	10				
Durango	1450	2,529	13				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Durango	1451	2,870	14		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
II	Victoria de Durango	Durango	109	4,723	24	81,944	819
		Durango	111	8,486	42		
		Durango	112	1,645	8		
		Durango	113	917	5		
		Durango	114	1,274	6		
		Durango	115	890	4		
		Durango	116	815	4		
		Durango	117	1,135	6		
		Durango	143	975	5		
		Durango	144	1,029	5		
		Durango	145	1,543	8		
		Durango	146	2,659	13		
		Durango	147	3,734	19		
		Durango	149	1,033	5		
		Durango	150	1,314	7		
		Durango	151	1,120	6		
		Durango	174	783	4		
		Durango	175	864	4		
		Durango	176	1,438	7		
		Durango	177	1,136	6		
		Durango	178	1,320	7		
		Durango	179	1,081	5		
		Durango	180	1,200	6		
		Durango	181	1,322	7		
		Durango	304	2,740	14		
		Durango	1394	1,390	7		
		Durango	1395	1,304	7		
		Durango	1396	1,093	5		
		Durango	1397	1,345	7		
		Durango	1398	962	5		
		Durango	1399	916	5		
		Durango	1400	1,560	8		
Durango	1401	1,160	6				
Durango	1402	936	5				
Durango	1403	1,025	5				
Durango	1404	1,253	6				
Durango	1405	853	4				
Durango	1406	1,208	6				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Durango	1407	1,131	6		
		Durango	1408	790	4		
		Durango	1409	1,229	6		
		Durango	1410	857	4		
		Durango	1411	997	5		
		Durango	1412	1,697	8		
		Durango	1413	1,004	5		
		Durango	1414	772	4		
		Durango	1415	534	3		
		Durango	1465	1,887	9		
		Durango	1466	2,714	14		
		Durango	1467	2,762	14		
		Durango	1468	2,966	15		
		Durango	1469	2,423	12		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Durango	219	3,174	16		
		Durango	253	7,796	39		
		Durango	278	1,633	8		
		Durango	295	1,210	6		
		Durango	296	2,300	12		
		Durango	297	1,336	7		
		Durango	298	6,002	30		
		Durango	354	825	4		
		Durango	355	1,031	5		
		Durango	356	535	3		
		Durango	362	799	4		
		Durango	363	807	4		
		Durango	364	709	4		
		Durango	365	576	3		
		Durango	366	310	2		
		Durango	368	386	2		
		Durango	369	2,349	12		
		Durango	377	1,384	7		
		Durango	378	1,409	7		
		Durango	379	1,174	6		
		Durango	380	959	5		
		Durango	381	1,466	7		
		Durango	382	464	2		
		Durango	383	1,283	6		
		Durango	384	747	4		
III	Victoria de Durango					73,796	738

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Durango	385	14,477	72		
		Durango	391	3,229	16		
		Durango	392	2,209	11		
		Durango	393	1,468	7		
		Durango	394	441	2		
		Durango	395	1,328	7		
		Durango	396	585	3		
		Durango	403	1,427	7		
		Durango	404	467	2		
		Durango	419	114	1		
		Durango	1452	2,690	13		
		Durango	1453	2,603	13		
		Durango	1454	2,094	10		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
IV	Victoria de Durango	Durango	299	1,350	7	84,874	849
		Durango	300	1,363	7		
		Durango	301	6,291	31		
		Durango	306	987	5		
		Durango	307	850	4		
		Durango	308	926	5		
		Durango	309	1,249	6		
		Durango	310	1,063	5		
		Durango	311	1,199	6		
		Durango	312	1,792	9		
		Durango	313	713	4		
		Durango	314	799	4		
		Durango	315	1,337	7		
		Durango	316	1,145	6		
		Durango	317	564	3		
		Durango	318	475	2		
		Durango	326	853	4		
		Durango	327	1,772	9		
		Durango	328	1,432	7		
		Durango	329	1,013	5		
		Durango	330	1,226	6		
		Durango	331	1,746	9		
		Durango	332	1,463	7		
		Durango	333	1,103	6		
Durango	334	1,091	5				
Durango	335	1,302	7				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Durango	336	1,308	7		
		Durango	337	1,069	5		
		Durango	342	1,142	6		
		Durango	343	1,985	10		
		Durango	344	1,836	9		
		Durango	345	1,412	7		
		Durango	346	1,536	8		
		Durango	347	1,565	8		
		Durango	348	2,711	14		
		Durango	349	4,998	25		
		Durango	350	1,011	5		
		Durango	351	1,984	10		
		Durango	352	313	2		
		Durango	353	381	2		
		Durango	358	421	2		
		Durango	359	50	0		
		Durango	360	182	1		
		Durango	373	277	1		
		Durango	374	656	3		
		Durango	375	295	1		
		Durango	386	480	2		
		Durango	387	172	1		
		Durango	388	895	4		
		Durango	389	1,456	7		
		Durango	390	1,204	6		
		Durango	397	1,584	8		
		Durango	398	2,135	11		
		Durango	399	1,301	7		
		Durango	400	1,800	9		
		Durango	401	1,175	6		
		Durango	402	1,155	6		
		Durango	405	1,351	7		
		Durango	407	397	2		
		Durango	408	280	1		
		Durango	409	1,532	8		
		Durango	410	1,812	9		
		Durango	411	1,852	9		
		Durango	412	1,493	7		
		Durango	413	525	3		
		Durango	414	702	4		
		Durango	415	111	1		
		Durango	416	752	4		
		Durango	417	259	1		
		Durango	418	215	1		

104

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
V	Victoria de Durango	Durango	182	869	4	98,703	987
		Durango	183	790	4		
		Durango	184	1,115	6		
		Durango	185	917	5		
		Durango	186	434	2		
		Durango	188	1,041	5		
		Durango	189	603	3		
		Durango	190	584	3		
		Durango	191	731	4		
		Durango	192	711	4		
		Durango	194	847	4		
		Durango	205	674	3		
		Durango	206	630	3		
		Durango	207	504	3		
		Durango	208	739	4		
		Durango	209	624	3		
		Durango	210	963	5		
		Durango	211	650	3		
		Durango	212	590	3		
		Durango	213	614	3		
		Durango	214	553	3		
		Durango	215	584	3		
		Durango	216	420	2		
		Durango	217	613	3		
		Durango	218	3,413	17		
		Durango	220	614	3		
		Durango	221	665	3		
		Durango	222	1,234	6		
		Durango	223	1,249	6		
		Durango	224	1,387	7		
		Durango	225	1,303	7		
		Durango	226	522	3		
		Durango	227	1,053	5		
		Durango	228	970	5		
		Durango	229	526	3		
		Durango	230	408	2		
		Durango	231	589	3		
		Durango	232	384	2		
		Durango	233	497	2		
		Durango	234	382	2		
		Durango	235	406	2		
		Durango	239	720	4		
		Durango	240	587	3		
Durango	241	485	2				
Durango	242	608	3				
Durango	243	872	4				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Durango	244	533	3		
		Durango	245	837	4		
		Durango	246	442	2		
		Durango	247	2,155	11		
		Durango	248	1,365	7		
		Durango	249	1,791	9		
		Durango	250	939	5		
		Durango	251	868	4		
		Durango	252	1,794	9		
		Durango	254	2,161	11		
		Durango	255	2,669	13		
		Durango	256	1,470	7		
		Durango	257	1,003	5		
		Durango	258	923	5		
		Durango	259	930	5		
		Durango	260	1,244	6		
		Durango	261	688	3		
		Durango	262	1,673	8		
		Durango	263	648	3		
		Durango	264	631	3		
		Durango	265	498	2		
		Durango	266	692	3		
		Durango	267	668	3		
		Durango	268	549	3		
		Durango	269	1,011	5		
		Durango	272	738	4		
		Durango	273	961	5		
		Durango	274	890	4		
		Durango	275	1,715	9		
		Durango	276	7,813	39		
		Durango	277	1,365	7		
		Durango	279	1,234	6		
		Durango	280	2,131	11		
		Durango	281	2,207	11		
		Durango	282	689	3		
		Durango	283	2,150	11		
		Durango	284	1,885	9		
		Durango	285	848	4		
		Durango	286	1,647	8		
		Durango	287	531	3		
		Durango	288	933	5		
		Durango	289	1,060	5		
		Durango	290	1,202	6		
		Durango	291	1,000	5		
		Durango	292	1,164	6		
		Durango	293	1,541	8		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Durango	294	1,143	6		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
VI	Victoria de Durango	Durango	131	2,549	13	85,417	854
		Durango	132	2,291	11		
		Durango	133	2,427	12		
		Durango	134	1,183	6		
		Durango	135	2,266	11		
		Durango	162	1,753	9		
		Durango	163	1,368	7		
		Durango	164	1,505	8		
		Durango	165	3,202	16		
		Durango	166	1,994	10		
		Durango	167	1,487	7		
		Durango	168	1,297	6		
		Durango	169	1,318	7		
		Durango	170	1,297	6		
		Durango	187	802	4		
		Durango	193	570	3		
		Durango	195	1,087	5		
		Durango	196	701	4		
		Durango	197	1,115	6		
		Durango	198	1,730	9		
		Durango	199	1,342	7		
		Durango	200	1,843	9		
		Durango	201	3,423	17		
		Durango	202	1,692	8		
		Durango	203	803	4		
		Durango	204	6,823	34		
		Durango	236	958	5		
		Durango	237	2,271	11		
		Durango	238	1,380	7		
		Durango	270	1,212	6		
		Durango	271	1,562	8		
		Durango	319	1,546	8		
		Durango	320	1,550	8		
Durango	321	1,579	8				
Durango	322	5,302	27				
Durango	323	1,535	8				
Durango	324	1,252	6				
Durango	325	1,786	9				
Durango	338	1,518	8				
Durango	339	4,639	23				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Durango	340	4,056	20		
		Durango	341	2,272	11		
		Durango	376	3,131	16		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
VII	Santiago Papasquiaro	Canelas	42	784	4	102,254	1,023
		Canelas	43	148	1		
		Canelas	44	217	1		
		Canelas	46	104	1		
		Canelas	47	227	1		
		Canelas	48	250	1		
		Canelas	50	141	1		
		Canelas	51	101	1		
		Canelas	52	125	1		
		Canelas	53	233	1		
		Canelas	54	182	1		
		Canelas	55	177	1		
		Canelas	56	430	2		
		Guanaceví	638	1,920	10		
		Guanaceví	639	883	4		
		Guanaceví	640	129	1		
		Guanaceví	641	192	1		
		Guanaceví	642	214	1		
		Guanaceví	643	166	1		
		Guanaceví	644	470	2		
		Guanaceví	649	253	1		
		Guanaceví	651	191	1		
		Guanaceví	653	253	1		
		Guanaceví	654	582	3		
		Guanaceví	655	223	1		
		Guanaceví	656	387	2		
		Guanaceví	657	124	1		
		Guanaceví	658	131	1		
		Guanaceví	659	306	2		
		Guanaceví	661	617	3		
		Guanaceví	662	238	1		
		Guanaceví	663	264	1		
		Otáez	947	855	4		
		Otáez	948	321	2		
Otáez	949	394	2				
Otáez	950	256	1				
Otáez	951	206	1				
Otáez	952	205	1				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Otáez	953	171	1		
		Otáez	954	306	2		
		Otáez	955	338	2		
		Otáez	956	161	1		
		Otáez	957	130	1		
		Otáez	958	161	1		
		Otáez	959	324	2		
		Otáez	960	128	1		
		San Dimas	1098	850	4		
		San Dimas	1099	2,130	11		
		San Dimas	1100	1,209	6		
		San Dimas	1102	268	1		
		San Dimas	1103	244	1		
		San Dimas	1104	297	1		
		San Dimas	1106	150	1		
		San Dimas	1107	368	2		
		San Dimas	1108	468	2		
		San Dimas	1109	412	2		
		San Dimas	1110	481	2		
		San Dimas	1112	910	5		
		San Dimas	1114	312	2		
		San Dimas	1115	134	1		
		San Dimas	1116	325	2		
		San Dimas	1117	224	1		
		San Dimas	1118	322	2		
		San Dimas	1120	310	2		
		San Dimas	1121	163	1		
		San Dimas	1122	411	2		
		San Dimas	1125	173	1		
		San Dimas	1126	404	2		
		San Dimas	1127	372	2		
		San Dimas	1128	317	2		
		San Dimas	1130	155	1		
		San Dimas	1131	381	2		
		San Dimas	1132	262	1		
		San Dimas	1133	109	1		
		San Dimas	1134	418	2		
		San Dimas	1135	256	1		
		San Dimas	1136	333	2		
		San Dimas	1137	311	2		
		San Dimas	1138	268	1		
		San Dimas	1139	198	1		
		Santiago Papasquiario	1200	2,090	10		
		Santiago Papasquiario	1201	2,171	11		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Santiago Papasquiari	1202	1,886	9		
		Santiago Papasquiari	1203	988	5		
		Santiago Papasquiari	1204	969	5		
		Santiago Papasquiari	1205	1,057	5		
		Santiago Papasquiari	1206	1,451	7		
		Santiago Papasquiari	1207	3,599	18		
		Santiago Papasquiari	1208	1,120	6		
		Santiago Papasquiari	1209	594	3		
		Santiago Papasquiari	1210	620	3		
		Santiago Papasquiari	1211	829	4		
		Santiago Papasquiari	1212	1,718	9		
		Santiago Papasquiari	1213	3,084	15		
		Santiago Papasquiari	1214	866	4		
		Santiago Papasquiari	1215	258	1		
		Santiago Papasquiari	1217	183	1		
		Santiago Papasquiari	1218	180	1		
		Santiago Papasquiari	1219	724	4		
		Santiago Papasquiari	1220	525	3		
		Santiago Papasquiari	1221	115	1		
		Santiago Papasquiari	1222	561	3		
		Santiago Papasquiari	1224	462	2		
		Santiago Papasquiari	1225	191	1		
		Santiago Papasquiari	1226	173	1		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Santiago Papasquiari	1227	250	1		
		Santiago Papasquiari	1228	304	2		
		Santiago Papasquiari	1229	552	3		
		Santiago Papasquiari	1230	123	1		
		Santiago Papasquiari	1231	337	2		
		Santiago Papasquiari	1232	317	2		
		Santiago Papasquiari	1233	304	2		
		Santiago Papasquiari	1234	469	2		
		Santiago Papasquiari	1235	420	2		
		Santiago Papasquiari	1236	549	3		
		Santiago Papasquiari	1237	288	1		
		Santiago Papasquiari	1238	496	2		
		Santiago Papasquiari	1240	877	4		
		Santiago Papasquiari	1241	261	1		
		Santiago Papasquiari	1242	702	4		
		Santiago Papasquiari	1243	436	2		
		Santiago Papasquiari	1244	532	3		
		Santiago Papasquiari	1245	657	3		
		Santiago Papasquiari	1246	227	1		
		Santiago Papasquiari	1247	154	1		
		Santiago Papasquiari	1248	231	1		
		Santiago Papasquiari	1249	531	3		
		Santiago Papasquiari	1250	419	2		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Santiago Papasquiario	1251	214	1		
		Santiago Papasquiario	1253	135	1		
		Santiago Papasquiario	1254	231	1		
		Santiago Papasquiario	1255	257	1		
		Santiago Papasquiario	1256	227	1		
		Santiago Papasquiario	1257	340	2		
		Santiago Papasquiario	1258	268	1		
		Santiago Papasquiario	1259	241	1		
		Santiago Papasquiario	1260	716	4		
		Santiago Papasquiario	1261	317	2		
		Santiago Papasquiario	1262	102	1		
		Santiago Papasquiario	1391	838	4		
		Tamazula	1274	1,662	8		
		Tamazula	1275	1,595	8		
		Tamazula	1276	210	1		
		Tamazula	1277	1,094	5		
		Tamazula	1278	181	1		
		Tamazula	1279	691	3		
		Tamazula	1280	382	2		
		Tamazula	1281	1,288	6		
		Tamazula	1282	504	3		
		Tamazula	1283	148	1		
		Tamazula	1284	252	1		
		Tamazula	1285	290	1		
		Tamazula	1286	517	3		
		Tamazula	1287	273	1		
		Tamazula	1288	429	2		
		Tamazula	1289	578	3		
		Tamazula	1290	842	4		
		Tamazula	1291	165	1		
		Tamazula	1292	587	3		
		Tamazula	1293	288	1		
		Tamazula	1294	385	2		
		Tamazula	1295	551	3		
		Tamazula	1296	358	2		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Tamazula	1297	446	2		
		Tamazula	1298	617	3		
		Tamazula	1299	993	5		
		Tamazula	1300	981	5		
		Tamazula	1301	348	2		
		Tamazula	1302	293	1		
		Tamazula	1304	188	1		
		Tepehuanes	1306	1,126	6		
		Tepehuanes	1307	658	3		
		Tepehuanes	1308	426	2		
		Tepehuanes	1309	984	5		
		Tepehuanes	1310	1,376	7		
		Tepehuanes	1311	471	2		
		Tepehuanes	1312	321	2		
		Tepehuanes	1313	244	1		
		Tepehuanes	1314	187	1		
		Tepehuanes	1315	348	2		
		Tepehuanes	1316	355	2		
		Tepehuanes	1317	134	1		
		Tepehuanes	1318	270	1		
		Tepehuanes	1319	366	2		
		Tepehuanes	1320	168	1		
		Tepehuanes	1321	459	2		
		Tepehuanes	1322	154	1		
		Tepehuanes	1323	177	1		
		Tepehuanes	1324	590	3		
		Tepehuanes	1325	371	2		
		Tepehuanes	1326	457	2		
		Tepehuanes	1327	118	1		
		Tepehuanes	1328	150	1		
		Tepehuanes	1329	248	1		
		Tepehuanes	1330	527	3		
		Tepehuanes	1331	275	1		
		Topia	1360	900	5		
		Topia	1361	512	3		
		Topia	1362	674	3		
		Topia	1363	119	1		
		Topia	1364	124	1		
		Topia	1365	401	2		
		Topia	1367	325	2		
		Topia	1368	314	2		
		Topia	1369	869	4		
		Topia	1370	172	1		
		Topia	1371	249	1		
		Topia	1372	459	2		
		Topia	1373	741	4		

Handwritten signature or initials in blue ink.

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
VIII	El Oro	Canatlán	1	618	3	110,578	1,106
		Canatlán	2	809	4		
		Canatlán	3	2,159	11		
		Canatlán	4	1,416	7		
		Canatlán	5	1,164	6		
		Canatlán	6	1,739	9		
		Canatlán	7	744	4		
		Canatlán	8	720	4		
		Canatlán	9	639	3		
		Canatlán	10	195	1		
		Canatlán	12	140	1		
		Canatlán	13	676	3		
		Canatlán	14	419	2		
		Canatlán	15	728	4		
		Canatlán	16	318	2		
		Canatlán	17	143	1		
		Canatlán	19	141	1		
		Canatlán	20	233	1		
		Canatlán	21	139	1		
		Canatlán	22	1,021	5		
		Canatlán	23	601	3		
		Canatlán	24	327	2		
		Canatlán	25	664	3		
		Canatlán	26	1,205	6		
		Canatlán	27	1,092	5		
		Canatlán	28	616	3		
		Canatlán	29	951	5		
		Canatlán	30	1,040	5		
		Canatlán	31	760	4		
		Canatlán	32	364	2		
		Canatlán	33	296	1		
		Canatlán	34	212	1		
		Canatlán	35	269	1		
		Canatlán	37	1,036	5		
		Canatlán	38	656	3		
		Canatlán	39	320	2		
		Canatlán	40	559	3		
		Coneto de Comonfort	57	675	3		
		Coneto de Comonfort	58	170	1		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Coneto de Comonfort	59	136	1		
		Coneto de Comonfort	60	352	2		
		Coneto de Comonfort	61	138	1		
		Coneto de Comonfort	62	230	1		
		Coneto de Comonfort	63	957	5		
		Coneto de Comonfort	64	247	1		
		Coneto de Comonfort	65	474	2		
		Guadalupe Victoria	612	2,107	11		
		Guadalupe Victoria	613	1,655	8		
		Guadalupe Victoria	614	1,373	7		
		Guadalupe Victoria	615	1,098	5		
		Guadalupe Victoria	616	921	5		
		Guadalupe Victoria	617	928	5		
		Guadalupe Victoria	618	1,049	5		
		Guadalupe Victoria	619	1,406	7		
		Guadalupe Victoria	620	1,707	9		
		Guadalupe Victoria	621	2,697	13		
		Guadalupe Victoria	622	575	3		
		Guadalupe Victoria	623	124	1		
		Guadalupe Victoria	624	1,001	5		
		Guadalupe Victoria	625	1,228	6		
		Guadalupe Victoria	626	417	2		
		Guadalupe Victoria	627	476	2		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Guadalupe Victoria	628	1,263	6		
		Guadalupe Victoria	629	1,192	6		
		Guadalupe Victoria	630	1,725	9		
		Guadalupe Victoria	631	479	2		
		Guadalupe Victoria	632	917	5		
		Guadalupe Victoria	633	942	5		
		Guadalupe Victoria	634	1,206	6		
		Guadalupe Victoria	635	1,180	6		
		Guadalupe Victoria	636	2,035	10		
		Guadalupe Victoria	637	434	2		
		Nuevo Ideal	866	2,387	12		
		Nuevo Ideal	867	713	4		
		Nuevo Ideal	868	1,014	5		
		Nuevo Ideal	869	1,201	6		
		Nuevo Ideal	870	1,176	6		
		Nuevo Ideal	871	819	4		
		Nuevo Ideal	872	741	4		
		Nuevo Ideal	873	327	2		
		Nuevo Ideal	874	996	5		
		Nuevo Ideal	875	508	3		
		Nuevo Ideal	876	347	2		
		Nuevo Ideal	877	505	3		
		Nuevo Ideal	878	300	2		
		Nuevo Ideal	879	1,080	5		
		Nuevo Ideal	880	453	2		
		Nuevo Ideal	881	1,191	6		
		Nuevo Ideal	882	1,299	6		
		Nuevo Ideal	883	169	1		
		Nuevo Ideal	884	318	2		
		Nuevo Ideal	885	195	1		
		Nuevo Ideal	886	392	2		
		Nuevo Ideal	887	893	4		
		Nuevo Ideal	888	2,304	12		
		Nuevo Ideal	889	308	2		
		Nuevo Ideal	890	765	4		
		Nuevo Ideal	891	1,066	5		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Nuevo Ideal	892	132	1		
		Nuevo Ideal	893	148	1		
		Nuevo Ideal	894	481	2		
		Pánuco de Coronado	961	1,010	5		
		Pánuco de Coronado	962	745	4		
		Pánuco de Coronado	963	1,108	6		
		Pánuco de Coronado	964	938	5		
		Pánuco de Coronado	965	1,275	6		
		Pánuco de Coronado	966	194	1		
		Pánuco de Coronado	967	1,189	6		
		Pánuco de Coronado	968	655	3		
		Pánuco de Coronado	969	638	3		
		Pánuco de Coronado	970	214	1		
		Pánuco de Coronado	971	687	3		
		Pánuco de Coronado	972	835	4		
		Pánuco de Coronado	973	525	3		
		Pánuco de Coronado	974	340	2		
		Pánuco de Coronado	975	427	2		
		Pánuco de Coronado	976	226	1		
		Peñón Blanco	977	910	5		
		Peñón Blanco	978	1,187	6		
		Peñón Blanco	979	1,031	5		
		Peñón Blanco	980	1,361	7		
		Peñón Blanco	981	177	1		
		Peñón Blanco	982	214	1		
		Peñón Blanco	983	342	2		
		Peñón Blanco	985	441	2		
		Peñón Blanco	986	403	2		
		Peñón Blanco	987	104	1		
		Peñón Blanco	988	131	1		
		Peñón Blanco	989	771	4		

by

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Peñón Blanco	990	753	4		
		Peñón Blanco	991	768	4		
		San Juan del Río	1156	1,122	6		
		San Juan del Río	1157	1,065	5		
		San Juan del Río	1158	799	4		
		San Juan del Río	1159	170	1		
		San Juan del Río	1160	633	3		
		San Juan del Río	1161	418	2		
		San Juan del Río	1162	297	1		
		San Juan del Río	1163	300	2		
		San Juan del Río	1164	217	1		
		San Juan del Río	1165	202	1		
		San Juan del Río	1166	217	1		
		San Juan del Río	1167	637	3		
		San Juan del Río	1168	240	1		
		San Juan del Río	1169	991	5		
		San Juan del Río	1170	164	1		
		San Juan del Río	1171	692	3		
		San Juan del Río	1172	608	3		
		San Juan del Río	1173	451	2		
		San Juan del Río	1174	368	2		
		San Juan del Río	1175	149	1		
		San Juan del Río	1176	240	1		
		San Juan del Río	1177	128	1		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Hidalgo	664	497	2		
		Hidalgo	666	272	1		
		Hidalgo	667	408	2		
		Hidalgo	668	895	4		
		Hidalgo	669	132	1		
		Hidalgo	670	421	2		
		Hidalgo	671	620	3		
		Indé	672	340	2		
		Indé	673	257	1		
		Indé	674	263	1		
		Indé	675	248	1		
		Indé	676	123	1		
		Indé	678	725	4		
		Indé	679	187	1		
		Indé	680	112	1		
IX	Mapimi					102,939	1,029

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Indé	681	256	1		
		Indé	682	112	1		
		Indé	683	225	1		
		Indé	684	431	2		
		Indé	685	214	1		
		Indé	686	334	2		
		Indé	687	396	2		
		Indé	688	126	1		
		Lerdo	728	322	2		
		Lerdo	729	288	1		
		Lerdo	730	2,132	11		
		Lerdo	736	563	3		
		Lerdo	737	1,158	6		
		Lerdo	738	2,023	10		
		Lerdo	739	1,708	9		
		Lerdo	740	538	3		
		Lerdo	741	1,449	7		
		Lerdo	742	1,257	6		
		Lerdo	754	1,624	8		
		Lerdo	755	1,710	9		
		Lerdo	756	1,380	7		
		Lerdo	757	1,079	5		
		Lerdo	758	338	2		
		Lerdo	767	643	3		
		Lerdo	768	311	2		
		Mapimi	769	2,597	13		
		Mapimi	770	885	4		
		Mapimi	771	1,058	5		
		Mapimi	772	297	1		
		Mapimi	773	167	1		
		Mapimi	774	195	1		
		Mapimi	778	1,294	6		
		Mapimi	780	596	3		
		Mapimi	781	319	2		
		Mapimi	782	257	1		
		Mapimi	783	226	1		
		Mapimi	785	818	4		
		Mapimi	786	1,322	7		
		Mapimi	787	692	3		
		Mapimi	788	1,670	8		
		Mapimi	789	1,011	5		
		Mapimi	790	895	4		
		Mapimi	791	1,014	5		
		Mapimi	792	1,155	6		
		Mapimi	793	466	2		
		Mapimi	794	141	1		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Mapimi	795	120	1		
		Mapimi	1392	643	3		
		Mapimi	1393	920	5		
		Nazas	828	712	4		
		Nazas	829	812	4		
		Nazas	830	1,108	6		
		Nazas	831	652	3		
		Nazas	832	259	1		
		Nazas	833	719	4		
		Nazas	834	637	3		
		Nazas	835	483	2		
		Nazas	836	487	2		
		Nazas	837	673	3		
		Nazas	838	431	2		
		Nazas	839	1,116	6		
		Nazas	840	597	3		
		Nazas	841	240	1		
		Nazas	842	360	2		
		Nazas	843	169	1		
		Nazas	844	374	2		
		Ocampo	895	912	5		
		Ocampo	897	284	1		
		Ocampo	898	118	1		
		Ocampo	899	346	2		
		Ocampo	901	183	1		
		Ocampo	902	520	3		
		Ocampo	904	281	1		
		Ocampo	905	151	1		
		Ocampo	906	713	4		
		Ocampo	907	526	3		
		Ocampo	908	576	3		
		Ocampo	909	567	3		
		Ocampo	910	661	3		
		Ocampo	911	641	3		
		Ocampo	912	120	1		
		Ocampo	913	291	1		
		El Oro	914	1,092	5		
		El Oro	915	863	4		
		El Oro	916	1,335	7		
		El Oro	917	1,601	8		
		El Oro	919	280	1		
		El Oro	922	121	1		
		El Oro	923	234	1		
		El Oro	924	200	1		
		El Oro	927	97	0		
		El Oro	928	297	1		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		El Oro	930	234	1		
		El Oro	932	146	1		
		El Oro	933	244	1		
		El Oro	934	236	1		
		El Oro	935	231	1		
		El Oro	936	202	1		
		El Oro	937	674	3		
		El Oro	939	209	1		
		El Oro	940	273	1		
		El Oro	942	313	2		
		El Oro	943	329	2		
		El Oro	945	125	1		
		El Oro	946	705	4		
		Rodeo	1063	1,293	6		
		Rodeo	1064	986	5		
		Rodeo	1065	1,602	8		
		Rodeo	1066	245	1		
		Rodeo	1067	140	1		
		Rodeo	1068	1,021	5		
		Rodeo	1069	382	2		
		Rodeo	1070	354	2		
		Rodeo	1071	814	4		
		Rodeo	1074	140	1		
		Rodeo	1075	383	2		
		Rodeo	1077	295	1		
		Rodeo	1078	185	1		
		Rodeo	1079	205	1		
		Rodeo	1080	526	3		
		Rodeo	1081	326	2		
		Rodeo	1082	372	2		
		Rodeo	1083	652	3		
		Rodeo	1084	233	1		
		San Bernardo	1086	650	3		
		San Bernardo	1087	197	1		
		San Bernardo	1088	178	1		
		San Bernardo	1089	175	1		
		San Bernardo	1090	138	1		
		San Bernardo	1092	243	1		
		San Bernardo	1093	106	1		
		San Bernardo	1094	212	1		
		San Bernardo	1095	119	1		
		San Bernardo	1096	323	2		
		San Bernardo	1097	275	1		
		San Luis del Cordero	1179	484	2		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		San Luis del Cordero	1180	474	2		
		San Luis del Cordero	1181	468	2		
		San Luis del Cordero	1182	468	2		
		San Pedro del Gallo	1183	694	3		
		San Pedro del Gallo	1184	174	1		
		San Pedro del Gallo	1187	260	1		
		San Pedro del Gallo	1188	149	1		
		San Pedro del Gallo	1190	127	1		
		Tlahualilo	1333	1,043	5		
		Tlahualilo	1334	854	4		
		Tlahualilo	1335	965	5		
		Tlahualilo	1336	597	3		
		Tlahualilo	1337	782	4		
		Tlahualilo	1338	668	3		
		Tlahualilo	1339	790	4		
		Tlahualilo	1340	560	3		
		Tlahualilo	1341	673	3		
		Tlahualilo	1342	300	2		
		Tlahualilo	1344	368	2		
		Tlahualilo	1346	456	2		
		Tlahualilo	1347	602	3		
		Tlahualilo	1349	288	1		
		Tlahualilo	1350	204	1		
		Tlahualilo	1352	691	3		
		Tlahualilo	1353	1,254	6		
		Tlahualilo	1354	742	4		
		Tlahualilo	1355	248	1		
		Tlahualilo	1356	220	1		
		Tlahualilo	1357	1,018	5		
		Tlahualilo	1358	951	5		
		Tlahualilo	1359	962	5		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
X		Gómez Palacio	556	398	2	70,211	702



DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
	Gómez Palacio	Gómez Palacio	557	112	1		
		Gómez Palacio	558	1,155	6		
		Gómez Palacio	559	1,373	7		
		Gómez Palacio	560	1,329	7		
		Gómez Palacio	561	1,917	10		
		Gómez Palacio	562	1,157	6		
		Gómez Palacio	563	585	3		
		Gómez Palacio	564	941	5		
		Gómez Palacio	565	1,035	5		
		Gómez Palacio	566	1,273	6		
		Gómez Palacio	567	1,453	7		
		Gómez Palacio	568	327	2		
		Gómez Palacio	569	1,204	6		
		Gómez Palacio	570	694	3		
		Gómez Palacio	571	1,371	7		
		Gómez Palacio	572	1,050	5		
		Gómez Palacio	573	709	4		
		Gómez Palacio	574	2,171	11		
		Gómez Palacio	575	501	3		
		Gómez Palacio	576	352	2		
		Gómez Palacio	577	758	4		
		Gómez Palacio	578	577	3		
		Gómez Palacio	579	1,398	7		
		Gómez Palacio	580	787	4		
		Gómez Palacio	581	1,804	9		
		Gómez Palacio	582	1,172	6		
		Gómez Palacio	583	1,425	7		
		Gómez Palacio	584	850	4		
		Gómez Palacio	585	2,146	11		
		Gómez Palacio	586	725	4		
		Gómez Palacio	587	567	3		
		Gómez Palacio	588	1,682	8		
		Gómez Palacio	589	994	5		
		Gómez Palacio	590	1,189	6		
		Gómez Palacio	591	1,291	6		
		Gómez Palacio	592	1,067	5		
		Gómez Palacio	593	604	3		
		Gómez Palacio	594	1,163	6		
		Gómez Palacio	595	863	4		
		Gómez Palacio	596	511	3		
	Gómez Palacio	597	1,928	10			
	Gómez Palacio	598	1,737	9			
	Gómez Palacio	600	1,764	9			
	Gómez Palacio	601	1,489	7			
	Gómez Palacio	602	575	3			
	Gómez Palacio	603	2,102	11			

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Gómez Palacio	604	951	5		
		Gómez Palacio	605	8,287	41		
		Gómez Palacio	606	3,632	18		
		Gómez Palacio	607	2,329	12		
		Gómez Palacio	608	2,737	14		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
XI	Gómez Palacio	Gómez Palacio	436	882	4	102,777	1,028
		Gómez Palacio	437	1,590	8		
		Gómez Palacio	438	2,548	13		
		Gómez Palacio	439	8,314	42		
		Gómez Palacio	440	818	4		
		Gómez Palacio	441	867	4		
		Gómez Palacio	442	705	4		
		Gómez Palacio	443	3,485	17		
		Gómez Palacio	444	8,432	42		
		Gómez Palacio	445	1,192	6		
		Gómez Palacio	446	9,185	46		
		Gómez Palacio	451	1,076	5		
		Gómez Palacio	453	1,291	6		
		Gómez Palacio	454	764	4		
		Gómez Palacio	455	896	4		
		Gómez Palacio	456	1,401	7		
		Gómez Palacio	457	607	3		
		Gómez Palacio	458	682	3		
		Gómez Palacio	459	1,525	8		
		Gómez Palacio	460	1,316	7		
		Gómez Palacio	461	1,271	6		
		Gómez Palacio	462	886	4		
		Gómez Palacio	463	896	4		
		Gómez Palacio	464	1,337	7		
		Gómez Palacio	465	890	4		
		Gómez Palacio	466	661	3		
		Gómez Palacio	467	1,839	9		
		Gómez Palacio	468	832	4		
		Gómez Palacio	469	793	4		
		Gómez Palacio	470	570	3		
Gómez Palacio	471	2,610	13				
Gómez Palacio	472	1,607	8				
Gómez Palacio	473	1,280	6				
Gómez Palacio	474	1,082	5				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Gómez Palacio	475	1,111	6		
		Gómez Palacio	476	1,067	5		
		Gómez Palacio	477	442	2		
		Gómez Palacio	478	521	3		
		Gómez Palacio	479	606	3		
		Gómez Palacio	480	668	3		
		Gómez Palacio	481	603	3		
		Gómez Palacio	482	655	3		
		Gómez Palacio	483	611	3		
		Gómez Palacio	496	601	3		
		Gómez Palacio	497	384	2		
		Gómez Palacio	498	749	4		
		Gómez Palacio	499	879	4		
		Gómez Palacio	500	985	5		
		Gómez Palacio	501	984	5		
		Gómez Palacio	502	1,813	9		
		Gómez Palacio	503	1,002	5		
		Gómez Palacio	504	802	4		
		Gómez Palacio	505	834	4		
		Gómez Palacio	506	747	4		
		Gómez Palacio	507	608	3		
		Gómez Palacio	508	512	3		
		Gómez Palacio	516	383	2		
		Gómez Palacio	517	488	2		
		Gómez Palacio	518	376	2		
		Gómez Palacio	519	840	4		
		Gómez Palacio	520	1,018	5		
		Gómez Palacio	521	936	5		
		Gómez Palacio	522	774	4		
		Gómez Palacio	523	534	3		
		Gómez Palacio	524	467	2		
		Gómez Palacio	532	626	3		
		Gómez Palacio	533	654	3		
		Gómez Palacio	534	481	2		
		Gómez Palacio	535	1,401	7		
		Gómez Palacio	536	1,045	5		
		Gómez Palacio	537	644	3		
		Gómez Palacio	538	720	4		
		Gómez Palacio	552	971	5		
		Gómez Palacio	609	997	5		
		Gómez Palacio	610	878	4		
		Gómez Palacio	611	718	4		
		Gómez Palacio	1416	685	3		
		Gómez Palacio	1417	1,029	5		
		Gómez Palacio	1418	1,010	5		
		Gómez Palacio	1421	884	4		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Gómez Palacio	1423	830	4		
		Gómez Palacio	1425	559	3		
		Gómez Palacio	1427	664	3		
		Gómez Palacio	1428	851	4		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
XII	Gómez Palacio	Gómez Palacio	448	6,152	31	97,503	975
		Gómez Palacio	449	1,402	7		
		Gómez Palacio	450	897	4		
		Gómez Palacio	452	1,658	8		
		Gómez Palacio	484	910	5		
		Gómez Palacio	485	1,301	7		
		Gómez Palacio	486	1,587	8		
		Gómez Palacio	487	1,968	10		
		Gómez Palacio	489	1,332	7		
		Gómez Palacio	490	1,055	5		
		Gómez Palacio	491	3,095	15		
		Gómez Palacio	492	1,030	5		
		Gómez Palacio	493	968	5		
		Gómez Palacio	494	939	5		
		Gómez Palacio	495	869	4		
		Gómez Palacio	509	546	3		
		Gómez Palacio	510	1,359	7		
		Gómez Palacio	511	1,180	6		
		Gómez Palacio	512	1,400	7		
		Gómez Palacio	513	1,048	5		
		Gómez Palacio	514	690	3		
		Gómez Palacio	515	1,072	5		
		Gómez Palacio	525	1,200	6		
		Gómez Palacio	526	1,315	7		
		Gómez Palacio	527	1,089	5		
		Gómez Palacio	528	1,090	5		
		Gómez Palacio	529	1,187	6		
		Gómez Palacio	530	1,357	7		
		Gómez Palacio	531	1,160	6		
		Gómez Palacio	539	989	5		
Gómez Palacio	540	775	4				
Gómez Palacio	541	10,249	51				
Gómez Palacio	542	1,239	6				
Gómez Palacio	543	735	4				
Gómez Palacio	544	854	4				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Gómez Palacio	545	599	3		
		Gómez Palacio	546	670	3		
		Gómez Palacio	547	781	4		
		Gómez Palacio	548	852	4		
		Gómez Palacio	549	540	3		
		Gómez Palacio	550	992	5		
		Gómez Palacio	551	893	4		
		Gómez Palacio	553	978	5		
		Gómez Palacio	554	893	4		
		Gómez Palacio	555	598	3		
		Gómez Palacio	1419	643	3		
		Gómez Palacio	1420	1,482	7		
		Gómez Palacio	1422	506	3		
		Gómez Palacio	1424	670	3		
		Gómez Palacio	1426	920	5		
		Gómez Palacio	1429	579	3		
		Gómez Palacio	1430	565	3		
		Gómez Palacio	1431	802	4		
		Gómez Palacio	1432	1,636	8		
		Gómez Palacio	1433	655	3		
		Gómez Palacio	1434	805	4		
		Gómez Palacio	1435	976	5		
		Gómez Palacio	1436	759	4		
		Gómez Palacio	1437	1,272	6		
		Gómez Palacio	1438	486	2		
		Gómez Palacio	1439	773	4		
		Gómez Palacio	1440	879	4		
		Gómez Palacio	1441	719	4		
		Gómez Palacio	1442	672	3		
		Gómez Palacio	1443	1,401	7		
		Gómez Palacio	1444	777	4		
		Gómez Palacio	1445	1,233	6		
		Gómez Palacio	1446	1,236	6		
		Gómez Palacio	1447	366	2		
		Gómez Palacio	1455	1,182	6		
		Gómez Palacio	1456	2,067	10		
		Gómez Palacio	1457	2,083	10		
		Gómez Palacio	1458	2,915	15		
		Gómez Palacio	1459	2,888	14		
		Gómez Palacio	1460	2,063	10		
		Gómez Palacio	448	6,152	31		
		Gómez Palacio	449	1,402	7		
		Gómez Palacio	450	897	4		
		Gómez Palacio	452	1,658	8		
		Gómez Palacio	484	910	5		
		Gómez Palacio	485	1,301	7		

Handwritten signature or initials in blue ink.

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Gómez Palacio	486	1,587	8		
		Gómez Palacio	487	1,968	10		
		Gómez Palacio	489	1,332	7		
		Gómez Palacio	490	1,055	5		
		Gómez Palacio	491	3,095	15		
		Gómez Palacio	492	1,030	5		
		Gómez Palacio	493	968	5		
		Gómez Palacio	494	939	5		
		Gómez Palacio	495	869	4		
		Gómez Palacio	509	546	3		
		Gómez Palacio	510	1,359	7		
		Gómez Palacio	511	1,180	6		
		Gómez Palacio	512	1,400	7		
		Gómez Palacio	513	1,048	5		
		Gómez Palacio	514	690	3		
		Gómez Palacio	515	1,072	5		
		Gómez Palacio	525	1,200	6		
		Gómez Palacio	526	1,315	7		
		Gómez Palacio	527	1,089	5		
		Gómez Palacio	528	1,090	5		
		Gómez Palacio	529	1,187	6		
		Gómez Palacio	530	1,357	7		
		Gómez Palacio	531	1,160	6		
		Gómez Palacio	539	989	5		
		Gómez Palacio	540	775	4		
		Gómez Palacio	541	10,249	51		
		Gómez Palacio	542	1,239	6		
		Gómez Palacio	543	735	4		
		Gómez Palacio	544	854	4		
		Gómez Palacio	545	599	3		
		Gómez Palacio	546	670	3		
		Gómez Palacio	547	781	4		
		Gómez Palacio	548	852	4		
		Gómez Palacio	549	540	3		
		Gómez Palacio	550	992	5		
		Gómez Palacio	551	893	4		
		Gómez Palacio	553	978	5		
		Gómez Palacio	554	893	4		
		Gómez Palacio	555	598	3		
		Gómez Palacio	1419	643	3		
		Gómez Palacio	1420	1,482	7		
		Gómez Palacio	1422	506	3		
		Gómez Palacio	1424	670	3		
		Gómez Palacio	1426	920	5		
		Gómez Palacio	1429	579	3		
		Gómez Palacio	1430	565	3		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Gómez Palacio	vvv	802	4		
		Gómez Palacio	1432	1,636	8		
		Gómez Palacio	1433	655	3		
		Gómez Palacio	1434	805	4		
		Gómez Palacio	1435	976	5		
		Gómez Palacio	1436	759	4		
		Gómez Palacio	1437	1,272	6		
		Gómez Palacio	1438	486	2		
		Gómez Palacio	1439	773	4		
		Gómez Palacio	1440	879	4		
		Gómez Palacio	1441	719	4		
		Gómez Palacio	1442	672	3		
		Gómez Palacio	1443	1,401	7		
		Gómez Palacio	1444	777	4		
		Gómez Palacio	1445	1,233	6		
		Gómez Palacio	1446	1,236	6		
		Gómez Palacio	1447	366	2		
		Gómez Palacio	1455	1,182	6		
		Gómez Palacio	1456	2,067	10		
		Gómez Palacio	1457	2,083	10		
		Gómez Palacio	1458	2,915	15		
		Gómez Palacio	1459	2,888	14		
		Gómez Palacio	1460	2,063	10		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
XIII	Lerdo	Lerdo	689	7,204	36	95,927	959
		Lerdo	690	2,626	13		
		Lerdo	691	1,425	7		
		Lerdo	692	1,008	5		
		Lerdo	693	1,174	6		
		Lerdo	694	2,969	15		
		Lerdo	695	2,423	12		
		Lerdo	696	1,201	6		
		Lerdo	697	1,407	7		
		Lerdo	699	2,103	11		
		Lerdo	700	4,707	24		
		Lerdo	701	1,297	6		
		Lerdo	702	1,075	5		
		Lerdo	703	755	4		
		Lerdo	704	749	4		
		Lerdo	705	2,214	11		
		Lerdo	706	1,214	6		
		Lerdo	707	770	4		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Lerdo	708	887	4		
		Lerdo	709	658	3		
		Lerdo	710	976	5		
		Lerdo	711	1,376	7		
		Lerdo	712	640	3		
		Lerdo	713	665	3		
		Lerdo	714	770	4		
		Lerdo	715	913	5		
		Lerdo	716	1,732	9		
		Lerdo	717	949	5		
		Lerdo	718	1,115	6		
		Lerdo	719	940	5		
		Lerdo	720	1,199	6		
		Lerdo	721	1,260	6		
		Lerdo	722	1,414	7		
		Lerdo	723	1,140	6		
		Lerdo	724	1,062	5		
		Lerdo	725	461	2		
		Lerdo	726	1,009	5		
		Lerdo	727	1,768	9		
		Lerdo	731	764	4		
		Lerdo	732	1,040	5		
		Lerdo	733	2,445	12		
		Lerdo	734	1,309	7		
		Lerdo	735	1,948	10		
		Lerdo	743	595	3		
		Lerdo	744	988	5		
		Lerdo	745	979	5		
		Lerdo	746	1,849	9		
		Lerdo	747	1,986	10		
		Lerdo	748	1,277	6		
		Lerdo	749	960	5		
		Lerdo	750	1,435	7		
		Lerdo	751	924	5		
		Lerdo	752	1,366	7		
		Lerdo	753	702	4		
		Lerdo	759	322	2		
		Lerdo	760	1,893	9		
		Lerdo	761	1,938	10		
		Lerdo	762	1,039	5		
		Lerdo	763	1,708	9		
		Lerdo	764	1,133	6		
		Lerdo	765	260	1		
		Lerdo	1461	1,964	10		
		Lerdo	1462	3,104	16		
		Lerdo	1463	2,030	10		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Lerdo	1464	2,714	14		
		Lerdo	689	7,204	36		
		Lerdo	690	2,626	13		
		Lerdo	691	1,425	7		
		Lerdo	692	1,008	5		
		Lerdo	693	1,174	6		
		Lerdo	694	2,969	15		
		Lerdo	695	2,423	12		
		Lerdo	696	1,201	6		
		Lerdo	697	1,407	7		
		Lerdo	699	2,103	11		
		Lerdo	700	4,707	24		
		Lerdo	701	1,297	6		
		Lerdo	702	1,075	5		
		Lerdo	703	755	4		
		Lerdo	704	749	4		
		Lerdo	705	2,214	11		
		Lerdo	706	1,214	6		
		Lerdo	707	770	4		
		Lerdo	708	887	4		
		Lerdo	709	658	3		
		Lerdo	710	976	5		
		Lerdo	711	1,376	7		
		Lerdo	712	640	3		
		Lerdo	713	665	3		
		Lerdo	714	770	4		
		Lerdo	715	913	5		
		Lerdo	716	1,732	9		
		Lerdo	717	949	5		
		Lerdo	718	1,115	6		
		Lerdo	719	940	5		
		Lerdo	720	1,199	6		
		Lerdo	721	1,260	6		
		Lerdo	722	1,414	7		
		Lerdo	723	1,140	6		
		Lerdo	724	1,062	5		
		Lerdo	725	461	2		
		Lerdo	726	1,009	5		
		Lerdo	727	1,768	9		
		Lerdo	731	764	4		
		Lerdo	732	1,040	5		
		Lerdo	733	2,445	12		
		Lerdo	734	1,309	7		
		Lerdo	735	1,948	10		
		Lerdo	743	595	3		
		Lerdo	744	988	5		

10/11

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Lerdo	745	979	5		
		Lerdo	746	1,849	9		
		Lerdo	747	1,986	10		
		Lerdo	748	1,277	6		
		Lerdo	749	960	5		
		Lerdo	750	1,435	7		
		Lerdo	751	924	5		
		Lerdo	752	1,366	7		
		Lerdo	753	702	4		
		Lerdo	759	322	2		
		Lerdo	760	1,893	9		
		Lerdo	761	1,938	10		
		Lerdo	762	1,039	5		
		Lerdo	763	1,708	9		
		Lerdo	764	1,133	6		
		Lerdo	765	260	1		
		Lerdo	1461	1,964	10		
		Lerdo	1462	3,104	16		
		Lerdo	1463	2,030	10		
		Lerdo	1464	2,714	14		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Cuencamé	66	1,984	10		
		Cuencamé	67	1,416	7		
		Cuencamé	68	1,106	6		
		Cuencamé	69	2,192	11		
		Cuencamé	70	1,359	7		
		Cuencamé	72	466	2		
		Cuencamé	73	1,427	7		
		Cuencamé	74	243	1		
		Cuencamé	75	836	4		
		Cuencamé	76	1,158	6		
		Cuencamé	77	245	1		
		Cuencamé	78	468	2		
		Cuencamé	79	272	1		
		Cuencamé	80	1,210	6		
		Cuencamé	81	358	2		
		Cuencamé	82	203	1		
		Cuencamé	83	286	1		
		Cuencamé	84	453	2		
		Cuencamé	85	275	1		
		Cuencamé	86	385	2		
		Cuencamé	87	658	3		
XIV	Cuencamé de Ceniceros					98,315	983

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Cuencamé	89	268	1		
		Cuencamé	90	189	1		
		Cuencamé	91	381	2		
		Cuencamé	94	758	4		
		Cuencamé	95	1,027	5		
		Cuencamé	96	378	2		
		Cuencamé	97	564	3		
		Cuencamé	99	1,041	5		
		Cuencamé	100	1,176	6		
		Cuencamé	101	463	2		
		Cuencamé	102	445	2		
		Cuencamé	103	699	3		
		Cuencamé	104	199	1		
		Cuencamé	105	769	4		
		Cuencamé	106	663	3		
		Cuencamé	107	249	1		
		General Simón Bolívar	420	1,052	5		
		General Simón Bolívar	422	961	5		
		General Simón Bolívar	423	316	2		
		General Simón Bolívar	424	891	4		
		General Simón Bolívar	425	171	1		
		General Simón Bolívar	426	666	3		
		General Simón Bolívar	427	284	1		
		General Simón Bolívar	428	274	1		
		General Simón Bolívar	429	593	3		
		General Simón Bolívar	430	429	2		
		General Simón Bolívar	431	651	3		
		General Simón Bolívar	432	119	1		
		General Simón Bolívar	433	248	1		
		General Simón Bolívar	434	112	1		
		General Simón Bolívar	435	848	4		
		Nombre de Dios	845	921	5		

104

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Nombre de Dios	846	2,496	12		
		Nombre de Dios	847	1,478	7		
		Nombre de Dios	848	715	4		
		Nombre de Dios	849	671	3		
		Nombre de Dios	850	1,023	5		
		Nombre de Dios	851	858	4		
		Nombre de Dios	852	249	1		
		Nombre de Dios	853	268	1		
		Nombre de Dios	854	441	2		
		Nombre de Dios	855	552	3		
		Nombre de Dios	856	571	3		
		Nombre de Dios	857	1,389	7		
		Nombre de Dios	860	1,066	5		
		Nombre de Dios	861	971	5		
		Nombre de Dios	862	207	1		
		Nombre de Dios	863	757	4		
		Nombre de Dios	864	472	2		
		Nombre de Dios	865	248	1		
		Poanas	992	1,741	9		
		Poanas	993	1,781	9		
		Poanas	994	1,733	9		
		Poanas	995	1,688	8		
		Poanas	996	1,361	7		
		Poanas	997	794	4		
		Poanas	998	364	2		
		Poanas	999	414	2		
		Poanas	1000	1,197	6		
		Poanas	1001	623	3		
		Poanas	1002	487	2		
		Poanas	1003	863	4		
		Poanas	1004	865	4		
		Poanas	1005	789	4		
		Poanas	1006	688	3		
		Poanas	1007	499	2		
		Poanas	1008	729	4		
		Poanas	1009	532	3		
		Poanas	1010	1,178	6		
		Poanas	1011	222	1		
		Poanas	1012	328	2		
		Poanas	1013	791	4		
		Poanas	1014	973	5		
		San Juan de Guadalupe	1140	676	3		
		San Juan de Guadalupe	1141	807	4		

104

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		San Juan de Guadalupe	1143	184	1		
		San Juan de Guadalupe	1144	248	1		
		San Juan de Guadalupe	1145	145	1		
		San Juan de Guadalupe	1147	418	2		
		San Juan de Guadalupe	1148	210	1		
		San Juan de Guadalupe	1149	128	1		
		San Juan de Guadalupe	1150	411	2		
		San Juan de Guadalupe	1151	731	4		
		San Juan de Guadalupe	1152	322	2		
		San Juan de Guadalupe	1154	125	1		
		Santa Clara	1191	673	3		
		Santa Clara	1192	1,181	6		
		Santa Clara	1193	835	4		
		Santa Clara	1194	519	3		
		Santa Clara	1195	300	2		
		Santa Clara	1197	664	3		
		Santa Clara	1198	448	2		
		Santa Clara	1199	649	3		
		Vicente Guerrero	1374	1,339	7		
		Vicente Guerrero	1375	1,928	10		
		Vicente Guerrero	1376	1,354	7		
		Vicente Guerrero	1377	1,023	5		
		Vicente Guerrero	1378	967	5		
		Vicente Guerrero	1379	644	3		
		Vicente Guerrero	1380	1,153	6		
		Vicente Guerrero	1381	1,906	10		
		Vicente Guerrero	1382	1,158	6		
		Vicente Guerrero	1383	1,068	5		
		Vicente Guerrero	1384	2,382	12		
		Vicente Guerrero	1385	811	4		
		Vicente Guerrero	1386	612	3		
		Vicente Guerrero	1387	1,406	7		
		Vicente Guerrero	1389	430	2		
		Vicente Guerrero	1390	583	3		

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
XV	El Salto	Mezquital	796	1,032	5	76,098	761
		Mezquital	797	1,031	5		
		Mezquital	798	318	2		
		Mezquital	799	273	1		
		Mezquital	800	798	4		
		Mezquital	801	600	3		
		Mezquital	802	131	1		
		Mezquital	803	411	2		
		Mezquital	804	188	1		
		Mezquital	805	684	3		
		Mezquital	806	418	2		
		Mezquital	807	946	5		
		Mezquital	808	979	5		
		Mezquital	809	1,685	8		
		Mezquital	810	3,063	15		
		Mezquital	811	3,022	15		
		Mezquital	812	606	3		
		Mezquital	813	913	5		
		Mezquital	814	649	3		
		Mezquital	815	551	3		
		Mezquital	816	1,712	9		
		Mezquital	817	2,036	10		
		Mezquital	818	535	3		
		Mezquital	819	279	1		
		Mezquital	820	1,139	6		
		Mezquital	821	2,610	13		
		Mezquital	822	2,076	10		
		Mezquital	823	1,257	6		
		Mezquital	824	686	3		
		Mezquital	825	1,255	6		
		Mezquital	826	1,346	7		
		Mezquital	827	1,331	7		
		Pueblo Nuevo	1015	2,150	11		
		Pueblo Nuevo	1016	1,228	6		
Pueblo Nuevo	1017	2,095	10				
Pueblo Nuevo	1018	1,360	7				
Pueblo Nuevo	1019	2,214	11				
Pueblo Nuevo	1020	1,561	8				
Pueblo Nuevo	1021	1,926	10				
Pueblo Nuevo	1022	1,042	5				
Pueblo Nuevo	1023	2,126	11				
Pueblo Nuevo	1024	3,329	17				
Pueblo Nuevo	1025	472	2				
Pueblo Nuevo	1026	138	1				
Pueblo Nuevo	1027	702	4				
Pueblo Nuevo	1028	905	5				

DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO	No. DE SECCIÓN	LN DE LA SECCIÓN	0.5% DE LN DE LA SECCIÓN	LISTA NOMINAL DEL DISTRITO	1% DE LN DEL DISTRITO
		Pueblo Nuevo	1029	849	4		
		Pueblo Nuevo	1030	511	3		
		Pueblo Nuevo	1031	368	2		
		Pueblo Nuevo	1032	269	1		
		Pueblo Nuevo	1033	411	2		
		Pueblo Nuevo	1034	658	3		
		Pueblo Nuevo	1035	360	2		
		Pueblo Nuevo	1036	107	1		
		Pueblo Nuevo	1037	792	4		
		Pueblo Nuevo	1038	263	1		
		Pueblo Nuevo	1039	281	1		
		Pueblo Nuevo	1040	694	3		
		Pueblo Nuevo	1041	295	1		
		Pueblo Nuevo	1042	559	3		
		Pueblo Nuevo	1043	415	2		
		Pueblo Nuevo	1044	588	3		
		Pueblo Nuevo	1045	434	2		
		Pueblo Nuevo	1046	1,003	5		
		Pueblo Nuevo	1047	596	3		
		Pueblo Nuevo	1048	255	1		
		Pueblo Nuevo	1049	430	2		
		Pueblo Nuevo	1050	1,062	5		
		Pueblo Nuevo	1051	411	2		
		Pueblo Nuevo	1052	452	2		
		Pueblo Nuevo	1053	408	2		
		Pueblo Nuevo	1054	218	1		
		Pueblo Nuevo	1055	411	2		
		Pueblo Nuevo	1058	106	1		
		Pueblo Nuevo	1060	294	1		
		Pueblo Nuevo	1061	975	5		
		Pueblo Nuevo	1062	313	2		
		Súchil	1263	863	4		
		Súchil	1264	739	4		
		Súchil	1265	801	4		
		Súchil	1266	1,201	6		
		Súchil	1267	176	1		
		Súchil	1268	596	3		
		Súchil	1269	221	1		
		Súchil	1271	308	2		
		Súchil	1272	181	1		
		Súchil	1273	416	2		